



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Turismo, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al Artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1, 2 inciso o); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone adicionar una fracción XXIX, al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece la definición de turismo gastronómico.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer término la promovente refiere que, la elaboración de normas jurídicas debe realizarse con un gran sentido de responsabilidad social, por lo que implica en los distintos órdenes de convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización.

Manifiesta que en la actualidad el turismo se constituye como una de las actividades económicas y culturales más importantes con la que puede contar un país o población, entendiéndose como turismo todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente, cuya importancia reside en dos elementos fundamentales, siendo el primero lo relativo al movimiento y la reactivación económica que genera en el lugar en el que se realiza, y el segundo lo que podemos denominar sociocultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, este se ha convertido en uno de los principales actores en el comercio internacional, y que representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo, toda vez que es un gran generador de fuentes de empleo. El citado organismo internacional asegura también que 1 de cada 11 trabajadores colaboran en sectores relacionados a él, como es el caso de los hoteles, los restaurantes, los tours operadores, los transportes, entre otros. Pero no solo eso, hay otras industrias que de manera indirecta también se benefician; el ejemplo más claro es el de todos los proveedores de los servicios mencionados anteriormente, como la industria alimentaria y las gasolineras, solo por mencionar algunos.

Refiere que, en este sentido se desprende que la gastronomía es un elemento imprescindible a un producto turístico, ya que el visitante o turista siempre habrá de consumir alimentos en el lugar al que se desplazó, creando así un consumo y a su vez probando y experimentando parte de la cultura de la región, lo que deja de manifiesto el poder de la gastronomía para atraer al turismo; más aún si consideramos que cuando se realiza un viaje la comida que se consumió es un factor que sin lugar a dudas se recordará, independientemente de la belleza natural o arquitectónica del lugar que se visitó, el viajero recuerda que comió, la calidad de los alimentos y bebidas, la higiene, el servicio y el ambiente.

Continúa expresando que el arte culinario se ha transmitido de generación en generación, implicando no solo la conservación de recetas ancestrales, sino también, su enriquecimiento en cuanto a la variedad de recetas mediante la aportación de nuevos elementos gastronómicos, como componentes esenciales del patrimonio culinario tamaulipeco y que le ha otorgado un reconocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último la promovente refiere que, considerando que la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas es el ordenamiento encargado de regular el fomento y la promoción del desarrollo de la actividad turística en el Estado de Tamaulipas, resultando de suma importancia que en el citado instrumento jurídico se incorpore al turismo gastronómico como aquel que tiene como objeto que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos de degustación; lo anterior a efectos de potenciar la gastronomía como producto turístico, ya que se trata de una de las principales motivaciones que tiene el turista para visitar al Estado.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Esta propuesta busca incentivar el turismo gastronómico, resaltando la diversidad culinaria del Estado.

Para tal efecto se propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, específicamente el artículo 3, mediante la definición de Turismo gastronómico en una fracción XXIX.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo este contexto, la promovente refiere que Turismo Gastronómico, es aquel que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos para su degustación.

Ahora bien, las estructuras de las leyes se integran por diversos apartados, uno de ellos es el glosario, que se establece al principio de los cuerpos normativos, con el objetivo de definir palabras que posteriormente serán abordadas en alguna parte del contenido de la ley, es decir, pretende facilitar la comprensión con el significado de algunos términos.

En este sentido la accionante únicamente propone la definición de turismo gastronómico, sin que este sea abordado en alguna otra parte del ordenamiento como ya se expuso.

A manera de ejemplo, la fracción XXV, del artículo tercero, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, define al Turismo Social, como la actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socioeconómico puedan participar de los beneficios de la actividad turística, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad; posteriormente en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44, el turismo social es abordado y delimitado, estipulando las obligaciones y facultades de las autoridades competentes en la materia.

Por otra parte, es importante señalar que la aplicación de la materia turística es concurrente según lo establece el artículo 1 de la Ley General de Turismo, en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que las leyes generales son



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, en este tenor la Ley General de Turismo, no contempla o aborda al turismo gastronómico.

Bajo este contexto y por técnica legislativa se considera improcedente la presente iniciativa ya que el hecho de agregar al capítulo de definiciones o glosario, el término turismo gastronómico, no tendría ningún impacto ya que no genera obligaciones o atribuciones por parte de las autoridades encargadas de aplicar la Ley.

Por lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona una fracción al Artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE TURISMO

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____		_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.